



\* 2 0 2 5 4 0 0 0 4 9 3 7 3 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254000493731

Fecha: 07/10/2025 03:51:50 p.m.

Bogotá D.C.

**ANONIMO**

Ciudad. -

Referencia: Traslado por Competencia – Solicitud de Concepto – Naturaleza de los cargos.

Rad. Interno No. **20252060562432** del 26 de agosto de 2025

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Damos atenta respuesta a su comunicación de la referencia trasladada por competencia por parte de la Coordinadora del Grupo de atención a PQR y orientación al Ciudadano y Notificaciones-Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC petición que indica específicamente:

*“En la Cancillería, algunos de los cargos de nivel asistencial, técnico y profesional están supuestamente adscritos al despacho del Ministro y los viceministerios, para soportar que son cargos de libre nombramiento y remoción, a la práctica los empleos se encuentran ejerciendo en otras áreas, lo anterior permite bajo la estructura de planta global, que no sean visibles los cargos y posiblemente los que deben estar nombrados en carrera administrativa estén como libre nombramiento”*

Inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 430 de 2016<sup>1</sup>, este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

En ese sentido, la resolución de los casos particulares corresponderá a la autoridad empleadora y nominadora, en cuanto es la instancia que conoce de manera cierta y documentada la situación particular de su personal.

Este Departamento Administrativo, en ejercicio de sus funciones, realiza la interpretación general de las disposiciones legales y, en consecuencia, no le corresponde la valoración de los casos particulares.

Por lo tanto, a modo de información general respecto a la temática indicada en su petición en referencia a cargos de la cancillería, este Departamento se permite indicar lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 125° lo siguiente:

<sup>1</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

De otra parte la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, expresa:

**ARTÍCULO 23. CLASES DE NOMBRAMIENTOS.** Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

*Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley.*

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”.

*De lo anterior se colige que los empleos de las entidades y organismos del Estado, son de carrera administrativa, y se proveen por nombramiento en período de prueba o ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante un proceso de selección o concurso.*

Ahora bien, La planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante el Decreto 1083 de 2015 y en lo que tiene que ver con empleos pertenecientes a la carrera diplomática y consular del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores específicamente a lo determinado en el artículo 2.2.2.7.3 del mencionado Decreto.

En principio, la elaboración de una planta de personal puede darse bajo dos modalidades: la planta de personal estructural y la planta de personal global.

**Planta de personal estructural:** consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, es de estructura rígida, cada empleo debe estar distribuido en las unidades o dependencias que hacen parte de la

entidad u organismo público, cualquier modificación en su configuración o en la redistribución de los empleos implica un nuevo trámite de aprobación ante las entidades que hacen gobierno para el efecto, por esta razón no es común su utilización.

En esta planta, sólo deben estar especificados para una dependencia en particular, los empleos que implican confianza y tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo y que estén al servicio directo e inmediato y adscritos a estos Despachos (Gobernador, Alcalde Distrital, Municipal o Local, Contralor o Personero, Presidente, Director o Gerente de Establecimiento Público, entre otros), con el fin de guardar concordancia con las normas de carrera administrativa.

**Planta personal global:** Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de necesidades y la configuración de su organización. Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.

Los demás empleos, de los distintos niveles, pasarán a conformar la “Planta de Personal Global” la cual estará compuesta por un determinado número de cargos, identificados y ordenados de acuerdo con el sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración que le corresponda a la entidad.

En este modelo de planta global el representante legal la entidad correspondiente, distribuirá los empleos y ubicará el personal, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

De esta forma, la planta global, permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos o ubicados de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Por lo tanto, si se trata de una entidad que cuenta con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean ubicados o movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos.

Por su parte, el Decreto Ley 274 de 2000<sup>2</sup> sobre los empleos establece entre otras, la siguiente:

---

<sup>2</sup> Por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular

**ARTICULO 5o. Clasificación de Cargos.** Los cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores serán:

- a. De libre nombramiento y remoción.
- b. De Carrera Diplomática y Consular.
- c. De Carrera Administrativa.

(...)

**ARTICULO 6o. Cargos de Libre Nombramiento y Remoción.** Son cargos de libre nombramiento y remoción los siguientes:

- 1. *Viceministro.*
- 2. *Secretario General.*
- 3. *Directores: Técnico, Operativo y Administrativo y Financiero.*
- 4. *Director de la Academia Diplomática.*
- 5. *Director del Protocolo.*
- 6. *Subsecretarios.*
- 7. *Jefes de Oficina Asesora.*
- 8. *Empleos de cualquier nivel jerárquico adscritos al Despacho del Ministro o de los Viceministros, cuyo ejercicio implique confianza, y que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo.*
- 9. *Agregado Comercial.*
- 10. *Empleos de Apoyo en el exterior adscritos a los despachos de los jefes de misión, de conformidad con la definición contenida en el artículo 7o. de este Decreto.*

(...)

De acuerdo a lo anterior cabe precisar que la estructura organizacional vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores adoptada mediante Decreto 869 de 2016, tiene determinadas las siguientes dependencias del MRE con planta de personal estructural a saber i) Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores ii) Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores iii) Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales iv) Despacho de jefes de misiones diplomáticas y oficinas consulares, por lo tanto la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene determinado planta de empleos estructurada para las dependencias señaladas anteriormente y adicionalmente esta

adoptada una Planta Global en el MRE. La planta de Personal vigente del MRE esta adoptada mediante Decreto 3358 de 2009 y sus correspondientes modificaciones<sup>3</sup>

La planta de personal del Ministerio de Relaciones exteriores tiene actualmente un total de 1738 empleos distribuidos en los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

De acuerdo a lo anterior la administración de la planta de personal corresponde y es una responsabilidad del Representante Legal de la Entidad y a la Unidad de talento humano o quien haga sus veces, en cumplimiento de la normatividad vigente en especial Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y en este caso el Decreto Ley 274 de 2000, en ese sentido dado el concepto de planta de personal estructurada y planta global los empleos adscritos a las dependencias indicadas por su características de confianza, de asesoría y apoyo a los despachos serán de libre nombramiento y remoción y deben adscritos a los despachos correspondientes de acuerdo a la distribución adoptada y regulada por el Decreto de Planta de personal vigente de la Entidad, entre tanto los empleos de Planta Global podrán distribuirse en las diferentes dependencias de la estructura organizacional de acuerdo a las necesidades internas conforme a los perfiles determinados en el manual específico de funciones y competencias laborales del Ministerio.

Finalmente, este Departamento reitera su disponibilidad para brindar la asesoría, acompañamiento y asistencia técnica requerida para la finalización del proceso de Modificación de la Planta de Personal del Fondo Nacional del Ahorro.

Cordialmente,



**GERARDO DUQUE GUTIERREZ**  
Director Desarrollo Organizacional

Datos de quien Proyectó	Manuel Angulo – DDO
Datos de quien Revisó	NA
Datos de Vo.Bo.	Gerardo Duque - DDO
Código TRD	11202.15

<sup>3</sup> Decreto 1882 de 2023, Decreto 1808 de 2023, Decreto 2007 de 2019, Decreto 1534 de 2019, Decreto 2123 de 2017, Decreto 2010 de 2017, Decreto 870 de 2015, Decreto 2538 de 2015, Decreto 2675 de 2013, Decreto 47 de 2013, Decreto 1444 de 2011

